



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 15

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO N.º _____ DE

“Por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación”

1. OBJETO.

Las instancias de coordinación fueron creadas como un instrumento fundamental para lograr articular los esfuerzos de la administración para alcanzar los objetivos misionales de los sectores y las metas del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, siendo así que resulta de vital importancia que el sistema de coordinación sea efectivo.

Sin embargo, según seguimiento efectuado a las instancias de coordinación distrital se ha identificado que son ineficientes, bien sea porque no están cumpliendo las funciones para las que fueron creadas, o bien porque se encuentran inactivas. En este sentido y atendiendo los principios de coordinación y eficiencia administrativa se planteó el objetivo dentro del Plan de Desarrollo de racionalizar las instancias de coordinación.

Esta racionalización consiste en reorganizar o fusionar las instancias existentes; en primera medida se priorizaron las creadas por Acuerdo, en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Señor Alcalde Mayor en el Acuerdo 645 de 2016 que aprobó el Plan de Desarrollo vigente, analizando para lo anterior, los actos administrativos que crearon las instancias de coordinación con el fin de encontrar aquellas que presentaban inactividad, duplicidad de funciones e incluso que tuviesen derogaciones tácitas. Una vez identificadas, se busca reorganizar estas instancias y como efecto de ello se deroguen los actos administrativos que crearon instancias que en la actualidad no funcionan para lograr mayor eficiencia administrativa.

2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR.

2.1. Constitución Política.

“ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)

“ARTICULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.”

2.2. Decreto-Ley 1421 de 1993.

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

(...)

8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

(...)

11. Revestir pro tempore al alcalde mayor de precisas facultades para el ejercicio de funciones que corresponden al Concejo. El alcalde le informará sobre el uso que haga de las facultades al término de su vencimiento. (...)

“ARTÍCULO 38. ATRIBUCIONES. *Son atribuciones del Alcalde Mayor:*

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

1. *Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.*

(...)

3. *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito. (...)*”

2.3. Acuerdo Distrital 645 de 2016.

“Artículo 118. Facultades Extraordinarias para la Fusión o Reorganización de Observatorios Distritales e Instancias de Coordinación

“(...

B) Las instancias de coordinación, que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conlleven duplicidad de funciones con otras instancias.

El Alcalde Mayor deberá informar oportunamente al Concejo acerca de las medidas adoptadas en ejercicio de estas facultades.”

2.4. Decreto 547 de 2016¹

“Artículo 8. Lineamientos de operación de las instancias de coordinación:

La Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Parágrafos: *Todas las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del presente artículo”.*

¹ Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DECRETO.

3.1. Constitución de Política.

El Decreto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución de 1991 según el cual *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Esta misma norma ordena que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. Así las cosas, la interrelación de las autoridades no puede contrariar la finalidad para cual se permite esa circunstancia, que es el cumplimiento de los cometidos estatales.

Los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa obligan a contar con una organización mediante la cual la administración optimice sus recursos para procurar que los procedimientos logren la finalidad para los que fueron dispuestos. En tanto que el principio de coordinación busca que la actividad del Estado se materialice por medio de la interrelación de las autoridades sin que se vaya a convertir en una talanquera lograr la finalidad de los procedimientos administrativos.

En este orden de ideas, el proyecto de decreto busca hacer efectivos los principios que rigen la administración distrital reorganizando las instancias de coordinación que fueron creadas por la Administración Distrital.

3.2. Ley 489 de 1998.

La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, su estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública. El artículo 6 de esta norma establece los principios de coordinación y colaboración según los cuales las autoridades no solo están obligadas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los cometidos estatales, sino que tiene prohibido estorbar o impedir el cumplimiento de dichos fines.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

La arquitectura de las instancias de coordinación no puede ser contraria a los principios que rigen la administración pública por lo tanto el presente proyecto de decreto pretende reorganizarlas para que la estructura de la administración distrital se adecue a los principios establecidos en la Ley 489 de 1998.

3.3. Acuerdo Distrital 257 de 2006.

El Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* incorporó el principio de coordinación a la administración distrital por medio del artículo décimo indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Así mismo, el inciso segundo del artículo 32 de la norma citada estableció que el Sistema de Integración y Coordinación Distrital integra en forma dinámica y efectiva las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre estos y las formas organizadas de la sociedad.

Además el artículo 33 del Acuerdo en mención determinó que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: a) Consejo de Gobierno Distrital, b) Consejo Distrital de Seguridad, c) Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Comisiones Intersectoriales, f) Consejos Consultivos, g) Consejos Locales de Gobierno; y además por los consejos y comités que se hubieren creado por el Concejo de Bogotá con anterioridad a la entrada en vigencia del citado Acuerdo.

4. RAZONES DEL PROYECTO – JUSTIFICACIÓN

La coordinación es un principio que rige la función pública y que se consagra en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, el cual determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, más claramente, este principio se desarrolla en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, indicando que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

A través del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Administración adoptó los principios de efectividad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consignados en los artículos 7, 10, 11, 12 y 13, con el propósito de que la organización administrativa actuara de una manera armónica para la realización de sus fines y para garantizar la eficiencia de la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas.

Para ello creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a los habitantes del Distrito.

Las Comisiones Intersectoriales son instancias del Sistema de Coordinación Distrital establecidas en el Acuerdo 257 de 2006, son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.

El estudio sobre instancias de Coordinación Sectorial e Intersectorial del Distrito, adelantado por la Secretaria Distrital de Planeación manifiesta que la excesiva creación de espacios ha disminuido la propia capacidad de coordinación del sistema, ha puesto en evidencia la falta de fluidez en la articulación entre las entidades y ha conllevado una muy baja participación en los mismos espacios, pues en algunos casos el tiempo requerido para estas reuniones sobrepasa el tiempo laboral de los funcionarios designados para asistir a las mismas. Consecuencia directa para las entidades del Distrito la disposición de recursos humanos del nivel directivo y profesional para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de estos espacios.

En este sentido y en un esfuerzo por racionalizar las instancias de coordinación y promover



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 7 de 15

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

estrategias para hacer más eficiente el Sistema Distrital de Coordinación, se consagró en el Artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016 *por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”*, revestir al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., de facultades extraordinarias para fusionar o reorganizar las instancias de coordinación Distrital que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conlleven duplicidad de funciones con otras instancias.

Así mismo el Decreto 547 de 2016 *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”*, estableció que la Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Lineamientos adoptados por la Resolución 233 de 2018, *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016”*.

En consecuencia, de lo anterior y atendiendo el radicado 2-2018-22424 mediante el cual la Secretaría General de la Alcaldía Mayor solicitó a la Secretaría Distrital de Educación suministrar a la Dirección de Desarrollo Institucional un documento con fundamentos jurídicos, análisis técnicos y propuesta de reorganización de dichos espacios.

Al interior de la entidad, las subsecretarías de Calidad y Pertinencia, Acceso y Permanencia, Integración Interinstitucional y Gestión Institucional, áreas que tienen a su cargo las secretarías técnicas de las instancias de coordinación en el sector educación, determinaron la existencia de las siguientes ocho (8) instancias de coordinación:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

NOMBRE		ACTO DE CREACIÓN	ESTADO
1	Comités Especiales para Resolver la Situación del Personal Docente y Administrativo que Encuentre Bajo Amenaza a la Vida o a la Integridad Personal.	Decreto Nacional 1645 de 1992	Inactivo. Funciones asumidas por la Ley 715 de 2011 y el Decreto Nacional 1782 de 2012
2	Comité Distrital de Capacitación Docente de Bogotá D.C.	Decreto Nacional 709 de 1996 Decreto 83 de 2010	Activo
3	Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación	Decreto Distrital 505 de 2007	Activo
4	Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejo Consultivos Locales y mesas locales de Política Educativa	Decreto 293 de 2008	Activo
5	Comisión Intersectorial de educación ambiental – CIDEA	Decreto 675 de 2011	Activo
6	Comité Distrital de Convivencia Escolar	Ley 1620 de 2013	Activo
7	Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo Educación	Decreto 139 de 2017	Activo
8	Comité Multidisciplinario para la Implementación del Plan Maestro de Equipamientos Educativos	Decreto 449 de 2006	Activo

Teniendo en cuenta el estudio del sector educación se determinó que, el Comité Especial para Resolver la Situación del Personal Docente y Administrativo que Encuentre Bajo Amenaza a la Vida o a la Integridad Personal de que trata el Decreto 1645 de 1992, está derogado y no tiene vigencia alguna. Dicho procedimiento fue derogado por la disposición contenida en el artículo 22

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

de la Ley 715 de 2001. Adicionalmente, el Gobierno expidió el Decreto 1782 de 2013 “*Por el cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones*”, y que reglamenta el citado artículo 22 de la Ley 715 de 2001.

Como consecuencia de lo anterior, se evidencia que sus funciones han sido asumidas en otras instancias a nivel nacional.

Así mismo se determinó que, las instancias de coordinación que a continuación se enlistan, se encuentran activas pues i) son de creación nacional, ii) no han cumplido su objeto para el cual habían sido creadas, iii) han tenido actividad durante los últimos cinco (5) años, iv) sus funciones no han sido asumidas por otras instancias o entidades y v) no se han transformado o incorporado a otras instancias por disposición legal; por lo que las mismas deberán mantenerse en su estado actual sin que sean sujetas a supresiones, modificaciones, fusiones o reorganizaciones:

1. Comité Distrital de Capacitación Docente de Bogotá D.C.: Decreto Nacional 709 de 1996, reglamentado por el Decreto Distrital 83 de 2010. Es una instancia a nivel nacional. Es de gran de gran importancia para el Distrito la Formación para docentes y Directivos docentes de las Instituciones Educativas Distritales.
2. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación: Decreto Distrital 505 de 2007. Es una instancia de articulación de política y estrategias del sector educación, la cual permite hacer seguimiento a la política, metas y ejecución presupuestal, entre otras, así como contribuye a la toma de decisiones en materia de educación.
3. Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejo Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa: Decreto 293 de 2008. Es una instancia que permite fijar la composición, organización y funciones de las Mesas Distritales de Política Educativa, teniendo en cuenta los criterios de participación y deliberación pública; determina la composición de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa procurando garantizar una adecuada representación de los actores educativos y sociales de la localidad y promueve la conformación de Mesas Distritales y Locales de Política Educativa y organización de las Mesas Distritales dando representación a las Mesas Locales y a aquellas organizaciones o entidades que no tengan funcionamiento o representación local.
4. Comisión Intersectorial de educación ambiental – CIDEA: Decreto Distrital 675 de 2011.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

Es una instancia que permite brindar orientaciones y aunar esfuerzos interinstitucionales, para dar cuenta frente a la normativa ambiental y a la Política Pública Distrital de Educación Ambiental.

5. Comité Distrital de Convivencia Escolar: Ley 1620 de 2013, reglamentado por el Decreto Nacional 1965 de 2013. Es una instancia a nivel nacional, la cual establece la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en tres niveles: nacional, territorial y escolar, liderados por el sector educativo.
6. Comité Multidisciplinario para la Implementación del Plan Maestro de Equipamientos Educativos: Decreto 449 de 2006, reglamentado por la Resolución 1558 de 2016, esta instancia se encarga de coordinar las acciones dirigidas a la efectiva ejecución del Plan Maestro de Equipamientos Educativos para Bogotá D.C., de que trata el Decreto 449 de 2006 y demás disposiciones complementarias, así como asegurar y garantizar el cumplimiento efectivo de los ajustes que determine el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y los lineamientos generales que para la implementación imparta la Secretaría Distrital de Planeación.
7. Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo Educación. El comité intersectorial de coordinación jurídica son instancias encargadas de coordinar la política jurídica al interior de cada uno de los sectores administrativos de coordinación.

Atendiendo la Circular No. 057 de 2016, que solicitaba a los sectores diligenciar la información de las instancias en las cuales ejercían la presidencia o la secretaría técnica.

Este estudio se planteó como objetivos específicos:

- Realizar un inventario de Instancias de Coordinación del SECTOR EDUCACIÓN en el Distrito.
- Desarrollar un análisis técnico y jurídico por cada una de las instancias identificadas con el fin de conocer el funcionamiento y operatividad de la misma.
- Evaluar la posibilidad de fusionar, suprimir, fortalecer o continuar con los espacios de coordinación en aras de alcanzar una mayor eficiencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 11 de 15

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

Las instancias DEL SECTOR EDUCACIÓN de Coordinación creadas mediante Norma Nacional y Decreto Distrital son:

N	Nombre	Decreto	Objeto
1	Comités Especiales para Resolver la Situación del Personal Docente y Administrativo que se Encuentren Bajo Amenaza a la Vida o a la Integridad Personal	Decreto Nacional 1645 de 1992	Establecen los mecanismos y el procedimiento administrativo que debe cumplirse para resolver la situación del personal docente y administrativo de los planteles nacionales y nacionalizados que se encuentren bajo amenaza a la vida o a la integridad personal.
2	Comité Distrital de Capacitación Docente de Bogotá D.C..	Decreto Nacional 709 de 1996	Señala las orientaciones, los criterios y las reglas generales para la organización y el desarrollo de programas académicos y de perfeccionamiento que tengan por finalidad la formación y el mejoramiento profesional de los educadores, para prestar el servicio en los distintos niveles y ciclos de la educación formal, en la educación no formal y de la educación informal, incluidas las distintas modalidades de atención educativa a poblaciones. Igualmente establece las condiciones que deben reunir estos programas para ser tenidos en cuenta como requisito exigido a los educadores para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.
3	Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación	Decreto Distrital 505 de 2007	El Consejo de Gobierno es la máxima instancia de adopción y formulación de la política macro del Distrito Capital, y es el escenario de coordinación de su ejecución, en desarrollo de sus facultades como autoridad de planeación del Distrito Capital conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 152 de 1994. Así mismo articula la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que integran el sector y verificar el cumplimiento de las políticas de desarrollo administrativo y de las que se adopten por el sector administrativo respectivo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

N	Nombre	Decreto	Objeto
4	Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa	Decreto Distrital 293 de 2008	Es una instancia consultiva de la Administración Distrital, cuyo objeto es la discusión, el análisis y la construcción de recomendaciones y propuestas relacionadas con el diseño y desarrollo de la Política Pública Educativa Distrital. Esta instancia será presidida y coordinada por la Secretaría de Educación del Distrito.
5	Comisión Intersectorial de educación ambiental – CIDEA	Decreto Distrital 675 de 2011	Direccionar y organizar el funcionamiento efectivo de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental acorde con su misionalidad. Instancia articuladora de la gestión de la educación ambiental distrital, que coordina y orienta las acciones pedagógicas ambientales y hace el respectivo seguimiento a estos procesos, aunando esfuerzos conceptuales y metodológicos, con enfoque sistémico e integral, en el marco del desarrollo de la Política Nacional Educación Ambiental, Plan de Gestión Ambiental –PGA-, la Política Pública Distrital de Educación Ambiental –PPDEA- y de la normatividad vigente.
6	Comité Distrital de Convivencia Escolar -instancia armonizada-	Ley 1620 de 2013	Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden Nacional y Territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
7	Comité Multidisciplinario para la Implementación del Plan Maestro de Equipamientos Educativos	Decreto 449 de 2006	Se encargará de coordinar las acciones dirigidas a la efectiva ejecución del Plan Maestro de Equipamientos Educativos para Bogotá D.C. de que trata el Decreto 449 de 2006 y demás disposiciones complementarias, así como asegurar y garantizar el cumplimiento efectivo de los ajustes que determine el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y los lineamientos generales que para la implementación imparta la Secretaría Distrital de Planeación.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

N	Nombre	Decreto	Objeto
8	Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo Educación	Decreto 139 de 2017	Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo Educación

Una vez recibida la información se consolidó en una matriz y se cruzó con el inventario de instancias de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La Secretaría General, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional durante las vigencias 2017 y 2018, ha continuado con la actualización del inventario de instancias, construyendo una herramienta que se constituye en la base del proceso de racionalización, para lo cual, elaboró el documento técnico denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DISTRITAL”, divulgando en mesas de trabajo llevadas a cabo durante la vigencia 2018.

Partiendo de lo anterior, se concluye que, de las instancias de coordinación del sector educación que se relacionan a continuación, en donde la Secretaría de Educación del Distrito preside o es secretaria técnica se deberán mantener en su estado actual sin que sean sujetas de supresiones, modificaciones, fusiones o reorganizaciones:

1. Comité Distrital de Capacitación Docente de Bogotá D.C.
2. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación
3. Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejo Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa
4. Comisión Intersectorial de educación ambiental – CIDEA
5. Comité Distrital de Convivencia Escolar
6. Comité Multidisciplinario para la Implementación del Plan Maestro de Equipamientos Educativos
7. Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo Educación.

Así mismo, el Comité especial para resolver la situación del personal docente y administrativo que

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

se encuentre bajo amenaza a la vida o a la integridad personal, se evidencia que sus funciones han sido asumidas en otras instancias a nivel nacional.

4.1. INSTANCIAS QUE CONTINUAN DEL SECTOR EDUCACIÓN.

Del estudio realizado por la Secretaría de Educación del Distrito se pudo establecer que las instancias de coordinación que a continuación se enlistan se deben mantener activas, pues i) son de creación nacional, ii) no han cumplido su objeto para el cual habían sido creadas, iii) han tenido actividad durante los últimos cinco (5) años, iv) sus funciones no han sido asumidas por otras instancias o entidades y v) no se han transformado o incorporado a otras instancias por disposición legal:

1. **Decreto Nacional 709 de 1996:** Comité Distrital de Capacitación Docente de Bogotá D.C.
2. **Decreto Distrital 505 de 2007:** Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación
3. **Decreto Distrital 293 de 2008:** Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejo Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa
4. **Decreto Distrital 675 de 2011:** Comisión Intersectorial de educación ambiental – CIDEA
5. **Ley 1620 de 2013:** Comité Distrital de Convivencia Escolar
6. **Decreto 449 d 2006:** Comité Multidisciplinario para la Implementación del Plan Maestro de Equipamientos Educativos
7. **Decreto 139 de 2017:** Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo Educación

4.2. INSTANCIAS QUE SE SUPRIME DEL SECTOR EDUCACIÓN.

Que, teniendo en cuenta el estudio del sector educación, el Comité Especial para Resolver la Situación del Personal Docente y Administrativo que Encuentre Bajo Amenaza a la Vida o a la Integridad Personal de que trata el Decreto 1645 de 1992, está derogado y no tiene vigencia alguna. Dicho procedimiento fue derogado por la disposición contenida en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001. Adicionalmente, el Gobierno expidió el Decreto 1782 de 2013 “*Por el cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 15 de 15

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación

certificadas en educación y se dictan otras disposiciones”, y que reglamenta el citado artículo 22 de la Ley 715 de 2001.

- 1. Decreto Nacional 1645 de 1992:** Comités Especiales para Resolver la Situación del Personal Docente y Administrativo que Encuentre Bajo Amenaza a la Vida o a la Integridad Personal:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de Decreto cumple las finalidades pretendidas para racionalizar las instancias de Coordinación.

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Secretaria de Educación del Distrito

JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Educación del Distrito

Revisó: Jenny A. Bretón Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Claudia Serrano Barco OAJ - SED

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**